

ASOCIACIONES

ASUNTO: RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN "MOS SOLIDARIA (MOSS)"

Visto el expediente instruido a instancia de la Asociación denominada "**MOS SOLIDARIA (MOSS)**", de **Cullera**, para la modificación de sus Estatutos, inscrita con el número **CV-01-059679-V** de la Sección **1ª** del Registro Autonómico de Asociaciones, Unidad Territorial de Valencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La modificación se ha llevado a cabo siguiendo y respetando todas las previsiones legales y estatutarias aplicables, todo ello según consta en la certificación del Acta de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de fecha **25/10/2023**, expedida por el secretario/a de la entidad con el Vº.Bº. del presidente/a, así como cuál es su actual domicilio social, sito en **Avd. Blasco Ibáñez, 5-8-16 46400 Cullera**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 52024, de 9 de enero, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, corresponde a la Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia ejercer las funciones establecidas en el artículo 70 de la ley 51983, de 30 de diciembre, del Consell, en materia de asociaciones.

Por otra parte, la resolución de 16 de enero de 2024, de la Directora General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia, delega la firma de las resoluciones relativas a los procedimientos relacionados con el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana contemplados en el artículo 60 de la ley 142008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana en las personas titulares de las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Justicia e Interior

II. El artículo 22 de la Constitución reconoce el derecho de asociación, el artículo 49.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana reconoce competencia exclusiva a la Generalitat Valenciana sobre fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad. El artículo 16.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación establece los requisitos para proceder a la modificación de los Estatutos y el artículo 28.2 b del mismo texto legal regula la documentación que debe depositarse en los Registros de asociaciones a los mismos efectos de su modificación.

III. Se han cumplido las disposiciones aplicables en la tramitación de este expediente.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, a tenor de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

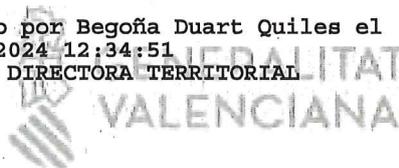
RESUELVO

Inscribir la modificación de los Estatutos de la Asociación denominada "**MOS SOLIDARIA (MOSS)**".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

Firmado por Begonia Duart Quiles el
18/01/2024 12:34:51
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL



A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

COGNOMS / APELLIDOS BATALLER ESTEVE	NOM / NOMBRE IRENE	DNI 73595129M
EN QUALITAT DE SECRETARI·ÀRIA DE L'ASOCIACIÓ ANOMENADA / EN CALIDAD DE SECRETARIO-A DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA MOS SOLIDARIA (MOSS)		
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA) AVGDA. BLASCO IBÁÑEZ, NÚM. 5, PLANTA 8, PUERTA 16		CP 46400
LOCALITAT / LOCALIDAD CULLERA	PROVÍNCIA / PROVINCIA VALENCIA	NÚM. INSCRIPCIÓ / Nº INSCRIPCIÓN CV-01-059679-V
		SECCIÓ / SECCIÓN PRIMERA

B CERTIFICA / CERTIFICA

DATA DE L'ASSEMBLEA GENERAL EXTRAORDINÀRIA D'ASSOCIATS FECHA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS 25 de octubre de 2023	QUÒRUM D'ASSISTÈNCIA DE / QUÓRUM DE ASISTENCIA DE 85 %	MAJORIA DE / MAYORÍA DE 90 %
--	--	--

Que la data abans esmentada es va celebrar assemblea general extraordinària d'associats en la qual, amb el quòrum d'assistència i per majoria indicats, es va acordar la modificació dels estatuts de l'associació adaptats a les previsions de la Llei Orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del dret d'associació, i les restants normes de pertinent aplicació, per mitjà de la modificació dels següents articles:

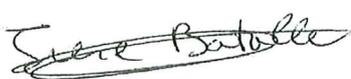
Que en la fecha indicada se celebró asamblea general extraordinaria de asociados en la que, con el quórum de asistencia y por la mayoría indicados, se acordó la modificación de los estatutos de la asociación adaptados a las previsions de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y las restantes normas de pertinente aplicación, mediante la modificación de los siguientes artículos:

- Artículo 4º FINES; - Artículo 5º ACTIVIDADES; - Artículo 15º COMPOSICIÓN DEL ORGANO DE REPRESENTACIÓN.

Firmado por ***9887** MARIA ASCENSION OLCINA (R: ****6275*) el día 14/11/2023 con un certificado emitido por AC Representación

EN CULLERA , 02 d NOVIEMBRE de 2023

El/La secretari/ària / El/La secretario/a Vist-i-plau / VºBº
El/La president/a / El/La presidente/a



Firmado por ***9887** MARIA ASCENSION OLCINA (R: ****6275*) el día 03/11/2023 con un certificado emitido por

Firma: _____

Firma: _____

(1/2) EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIÓ I EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

CHAP - IAC
DIN - A4
IA - 10088 - 01 - E

ESTATUTOS de la asociación MOS Solidaria (MOSS)

CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

Art. 1º DENOMINACIÓN

Se constituye la Asociación denominada MOS Solidaria (MOSS) que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

Art. 2º PERSONALIDAD JURÍDICA

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Art. 3º DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El domicilio de la Asociación se establece en Avd. Blasco Ibáñez, 5 - 8º - 16ª, Cullera (Valencia), código postal 46400.

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Art. 4º FINES

Constituyen los fines de la Asociación, de carácter social, sin ánimo de lucro y sin ocupación de cuestiones políticas.

1. El principal objetivo de esta Asociación es combatir y reducir la malnutrición en población de riesgo.
2. Contribuir a la prevención, detección y tratamiento de enfermedades en niños, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores y ancianos de especial vulnerabilidad, debido a dificultades derivadas de una discapacidad o diversidad funcional, tanto de tipo física, como intelectual, psíquica o sensorial: disfagia, movilidad reducida, ciegos y sordomudos, distonía muscular, etcétera.
3. Atender el ámbito higiénico - sanitario y nutricional en niños, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores y ancianos, las cuales se encuentren en riesgo de exclusión social debido a su especial vulnerabilidad (personas migrantes, con diversidad funcional, mujeres víctimas de violencia de género y con cargas familiares, personas mayores en situación de abandono, etcétera).
4. Promover el voluntariado, ayudando con ello al bienestar general de los beneficiarios de la Asociación desde una perspectiva de solidaridad ciudadana.

5. Promover y reforzar la participación ciudadana del personal voluntario, así como de los socios y socias en el ámbito asociativo.
6. Promover instancias que posibiliten la convivencia y participación ciudadana por medio del uso eficiente del ocio y tiempo libre, las cuales contribuyan al bienestar general de las personas beneficiarias de la Asociación, así como de sus familiares, personas asociadas y de la comunidad en general donde se pretenda generar un impacto positivo.
7. Cooperar para la promoción del desarrollo y codesarrollo humano.
8. Promover el desarrollo sostenible y fomentar la ciudadanía participativa en España y en el extranjero.
9. Promover la educación para el desarrollo y codesarrollo, y fomentar la cualificación y perfeccionamiento continuo de futuros formadores, formadoras y profesionales.
10. Promover alianzas y redes de trabajo colaborativo con otras entidades, plataformas y colectivos, en el ámbito del desarrollo y codesarrollo humano sostenible.
11. Promover la investigación en cualquier disciplina académica y profesional que sea requerida para la correcta evolución y la mejora de los Derechos Humanos y su incidencia en el bienestar general de las personas.
12. Fomentar la orientación docente de las disciplinas requeridas en sus contenidos, actividades didácticas y multidisciplinares, contribuyendo con ello al desarrollo de una ciudadanía global cuyo enfoque esté centrado en el desarrollo humano.
13. Fomentar normas ceñidas a una ética práctica y cívica comprometida con el desarrollo sostenible, con los Derechos Humanos, y con especial incidencia en el enfoque de género para el cumplimiento generalizado de sus premisas.
14. Promover la igualdad de derecho entre las personas, contribuyendo a la prevención de la violencia de género, así como a cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, o que contenga connotaciones sexistas y machistas. Asimismo, fomentar la discriminación positiva hacia la mujer con cargas familiares.
15. Promover la empleabilidad, así como la inserción e integración sociolaboral de las personas beneficiarias de esta Asociación.
16. Contribuir a la detección y prevención de diversas problemáticas presentes en personas migrantes o que pertenecen a diferentes etnias (gitanos, etcétera), tanto de tipo social, familiar, psicológico, emocional, higiénico, sanitario, jurídico y laboral.
17. Promover diferentes artículos como ayuda y financiación a los proyectos.
18. Solicitar ayudas y subvenciones a los organismos oficiales que corresponda, así como a entidades del sector privado que no presenten conflicto de interés alguno con los principios de desarrollo y codesarrollo de la Asociación.
19. Ser inscrita como Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD).

Art 5º ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las actividades propias del funcionamiento organizativo de la Asociación referidas al buen gobierno de la entidad, a los procesos colegiados de toma de decisiones, a la rendición de cuentas y al cumplimiento de los propios Estatutos. Estas actividades, desglosadas en función de los fines descritos en el Artículo precedente, son las que se exponen a continuación:

1. Aquellas actividades necesarias para combatir y reducir la malnutrición en población de riesgo, a través de acciones especializadas realizadas por personal sanitario, dietistas y nutricionistas, como son: Medidas antropométricas y bioquímicas, talleres, cursos y seminarios educativos sobre alimentación, pautas higiénico – sanitarias, adecuación de las dietas en población de riesgo, bien por el protocolo estipulado por UNICEF en casos de desnutrición grave y/o severa en niños, bien por la adecuación y complementación de los menús con alimentos al alcance, mantenimiento y control del agua para el consumo humano y regadío de los huertos, control del saneamiento y tratamientos para paliar enfermedades parasitológicas que originan la malnutrición.
2. Acciones para la prevención, detección y tratamiento de enfermedades en niños, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores y ancianos de especial vulnerabilidad, debido a dificultades derivadas de una discapacidad o diversidad funcional, tanto de tipo física, como intelectual, psíquica o sensorial, como: disfagia, movilidad reducida, ciegos y sordomudos, distonía muscular, etcétera, a través de acciones profesionales con tratamientos educativos especializados en alimentación clínica personalizada, según requiera cada caso (alimentación oral, enteral, parenteral, etcétera).
3. Atención higiénico – sanitaria y nutricional a niños, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores y ancianos, las cuales se encuentren en riesgo de exclusión social debido a su especial vulnerabilidad (personas migrantes, con diversidad funcional, mujeres víctimas de violencia de género y con cargas familiares, personas mayores en situación de abandono, etcétera): Evaluación del estado nutricional a través de medidas antropométricas y bioquímicas, adecuamiento y mejora de menús y dietas que preserven el estado de salud siguiendo las pautas en seguridad alimentaria, confección de menús complementados y tappers saludables y equilibrados.
4. Acciones de sensibilización para la promoción y captación del voluntariado y la solidaridad ciudadana. En este sentido, se llevan a cabo varias campañas de sensibilización y promoción de ayuda al voluntariado para facilitar su aportación solidaria por medio de: campañas informativas, muestra y visibilidad de las acciones realizadas en terreno, charlas y ponencias, talleres formativos y organización de expediciones a terreno.
5. Aquellas actividades que, para la consecución de los fines y organización de las actividades de la Asociación, implique la creación de equipos de trabajo. El sentido y objetivo de dichas acciones, además de los fines establecidos en el articulado de estos Estatutos, será realizar acciones encaminadas a la formación y capacitación de una ciudadanía y voluntariado responsable, activo, motivado y eficaz, mediante la articulación participativa de las personas asociadas y voluntarias, y de aquellas que se vinculen al trabajo de la Asociación, buscando con ello incorporar los valores para el desarrollo humano sostenible y los derechos humanos a su comportamiento y acción social.

6. Implementar acciones y actividades que posibiliten la convivencia y participación ciudadana por medio del uso eficiente del ocio y tiempo libre, las cuales contribuyan al bienestar general de las personas beneficiarias de la Asociación, así como de sus familiares, personas asociadas y de la comunidad en general donde se pretenda generar un impacto positivo: talleres, jornadas de respiro familiar, actividades en un entorno natural, jornadas de participación deportiva y cultural, foros, etcétera.

7. Cooperar para la promoción del desarrollo y codesarrollo humano con acciones de formación a la población y a profesionales, buscando que estas acciones empoderen a los y las ciudadanas de la zona donde se actúe, propiciando así su sostenibilidad en el tiempo. Ejemplos: Perforación de pozos o – si fuera posible - creación de presas, creación de huertos, creación de comedores sociales con actuación, participación y desarrollo de la población local.

8. Ejecutar acciones dirigidas al desarrollo sostenible y al fomento de una ciudadanía participativa en España y en el extranjero, concienciando a la población a través de charlas y actuaciones para evitar el desperdicio de alimentos y la recuperación de sus excedentes, realización de talleres en asociaciones, colegios, comedores, etc., para la comprensión del etiquetado de los alimentos, recomendaciones de productos de temporada y de cercanía a través de tablas y pirámides nutricionales avaladas.

9. Realizar acciones encaminadas a la formación, cualificación y perfeccionamiento de futuros formadores, formadoras y profesionales, a través de material didáctico y de cursos especializados, presenciales y por red, en alimentación saludable, cuidado en la higiene, seguridad de los alimentos, buscando con ello la formación de actores que continúen con el desarrollo y codesarrollo sostenible iniciado para la promoción de la salud.

10. Implementar aquellas actividades necesarias para el fomento del desarrollo y codesarrollo sostenible con incidencia social (campañas, exposiciones, conferencias, etc.). A estas actividades se suman la iniciativa de carácter institucional, la elaboración y ejecución de proyectos, el trabajo en red con otros actores sociales locales y de voluntariado, mediante la articulación de alianzas colaborativas.

11. Fomentar y organizar actividades que propicien la investigación en cualquier disciplina académica y profesional que sea requerida para la correcta evolución y la mejora de los Derechos Humanos y su incidencia en el bienestar general de las personas: Organización o colaboración en seminarios, charlas, congresos, jornadas de investigación, foros, debates, etcétera.

12. Implementar acciones que favorezcan la orientación docente de las disciplinas requeridas en sus contenidos, actividades didácticas y multidisciplinarias, contribuyendo con ello al desarrollo de una ciudadanía global cuyo enfoque esté centrado en el desarrollo humano: Talleres, formaciones, cursos, charlas, ponencias, foros, debates, jornadas de reflexión, etcétera.

13. Configuración de normas ceñidas a una ética práctica y cívica de cumplimiento generalizado, como el decálogo de buenas prácticas de voluntariado, así como normas que avalen las buenas prácticas y la transparencia de las gestiones que la Asociación y sus asociados realicen. Dichas normas deben estar comprometidas con el desarrollo sostenible, con los Derechos Humanos, y con especial incidencia en el enfoque de género para el cumplimiento generalizado de sus premisas.

14. Implementar y ejecutar acciones que promuevan la igualdad de derecho entre las personas, contribuyendo a la prevención de la violencia de género, así como a cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, o que contenga connotaciones sexistas y machistas: Formaciones, jornadas y talleres en centros educativos, culturales, y en asociaciones u organizaciones de mujeres.

15. Implementar acciones formativas e itinerarios de inserción sociolaboral, a fin de promover la empleabilidad, así como la inserción e integración sociolaboral de las personas beneficiarias de esta Asociación.

16. Organizar actividades que favorezcan la detección y prevención de diversas problemáticas presentes en personas migrantes o que pertenecen a diferentes etnias (gitanos, etcétera), tanto de tipo social, familiar, psicológico, emocional, higiénico, sanitario, jurídico y laboral, mediante la activación de protocolos especializados de asesoramiento y acompañamiento, los cuales se adecúen a las individualidades que presente cada caso.

17. Promoción de diferentes artículos como ayuda y financiación a los proyectos, con la realización de manualidades y productos identificativos para contribuir a la consecución de los proyectos, organización de actos solidarios, rifas y eventos, etcétera.

18. Proponer y solicitar ayudas y subvenciones a los organismos oficiales que corresponda, así como a entidades del sector privado, siempre que estas no entren en conflicto con los intereses de la Asociación y sus actuaciones, de donantes particulares, asociaciones o comunidades, gestionando el cumplimiento de los requisitos que se demanden para la obtención de dichas ayudas y subvenciones.

19. Realizar las gestiones para que esta entidad sea inscrita como Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) dentro del Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, a través de este documento, siguiendo la normativa estipulada para tal fin.

CAPÍTULO II.- PERSONAS ASOCIADAS

Art. 6º CAPACIDAD

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Los menores no emancipados de más de catorce años de edad, deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad.
- c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y este resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

La condición de persona asociada es intransmisible.

Art. 7º DERECHOS DE LAS PERSONAS ASOCIADAS

Los derechos que corresponden a las personas asociadas son los siguientes:

- a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo, tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.
- f) A consultar los libros de la Asociación.

Art. 8º DEBERES DE LAS PERSONAS ASOCIADAS

Los deberes de las personas asociadas son:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de los fines de esta.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

Art. 9º CAUSAS DE BAJA

Son causas de baja en la Asociación:

- a) La propia voluntad del interesado/a, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la Asociación, y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.
- b) No satisfacer las cuotas fijadas.

Art. 10º RÉGIMEN SANCIONADOR

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso, para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo, y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma, así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

CAPÍTULO III.- EL ÓRGANO DE GOBIERNO

Art. 11º LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todas las personas asociadas por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Art. 12º REUNIONES DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el primer trimestre del año.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de personas asociadas que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

Art. 13º CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Al inicio de las reuniones de la Asamblea General, serán designados el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la misma.

El/la Secretario/a redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Art. 14º COMPETENCIAS Y VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las personas asociadas presentes o representadas; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociaciones.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir y separar a los miembros del órgano de representación.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:
 - Ratificar las altas de asociados o asociadas acordadas por el órgano de representación, y acordar con carácter definitivo las bajas de las mismas.
 - Acordar la unión de asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.
 - Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunitat Valenciana.
 - Acordar la disolución de la Asociación.
 - Modificación de los Estatutos.
 - Disposición y enajenación de bienes.
 - Remuneración, en su caso, de los miembros del Órgano de Representación.
 - Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
 - Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Asociación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del Órgano de Representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

CAPÍTULO IV.- EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Art. 15º COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

La Asociación la regirá, administrará y representará el Órgano de Representación denominado Junta Directiva, formado por el/la presidente/a, secretario/a, tesorero/a y vocales.

La elección de los miembros del Órgano de Representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, cargo a cargo. Las candidaturas respetarán criterios de paridad entre hombres y mujeres.

Los cargos de presidente/a, secretario/a y tesorero/a deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos será gratuito. No obstante, los miembros del Órgano de Representación, denominado Junta Directiva, podrán ejercer prestaciones de servicios a la Asociación como profesionales independientes, o como trabajadores contratados por cuenta ajena, cuando su cualificación y perfil profesional se adecúe a los requeridos por la Asociación para el ejercicio de alguna actividad propia de la misma.

Art. 16º DURACIÓN DEL MANDATO EN EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Los miembros del Órgano de Representación ejercerán el cargo durante un período de cuatro años(s) (1), y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el Órgano de Representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el Órgano de Representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Art. 17º COMPETENCIAS DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

El Órgano de Representación posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley, y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General y, de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten se cumplan.
- f) Comunicar al Registro de Asociaciones la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- l) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos Estatutos a la Asamblea General.

Art. 18º REUNIONES DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

El Órgano de Representación, convocado previamente por el/la Presidente/a o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El Órgano de Representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del Órgano de Representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de las personas que los sustituyan.

En el Órgano de Representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Los acuerdos del Órgano de Representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Art. 19º EL/LA PRESIDENTE/A

El/la Presidente/a de la Asociación también será Presidente/a del Órgano de Representación.

Son propias del Presidente/a las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del Órgano de Representación.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- c) Firmar las convocatorias a las reuniones de la Asamblea General y del Órgano de Representación.
- d) Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario/a de la Asociación.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el Órgano de Representación.

Al Presidente/a lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el Tesorero/a.

Art. 20º EL TESORERO/A

El/la Tesorero/a tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al Órgano de Representación, conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el Órgano de Representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el/la Presidente/a.

Art. 21º EL SECRETARIO/A

El/la Secretario/a debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los asociados.

CAPÍTULO V.- EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 22º PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en 0 euros.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias y/o legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio, o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Art. 23º BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 24º CUOTAS

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del Órgano de Representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado el 31 de diciembre.

Art. 25º DISPOSICIÓN DE FONDOS

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente/a, del Tesorero/a y del Secretario/a.

Para poder disponer de fondos serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero/a o bien la del Presidente/a.

CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 26º CAUSAS DE DISOLUCIÓN Y ENTREGA DEL REMANENTE

La Asociación se disolverá:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.

Art.27º LIQUIDACIÓN

La disolución de la Asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del Órgano de Representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, acuerde en su resolución judicial.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación y llevar sus cuentas.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos por los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la Asociación, el Órgano de Representación o, si es el caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directa y proporcionalmente a las siguientes asociaciones: Fundación Emalaikat C/ Bocángel, 28, 3º derecha, CP: 28028, Madrid, y a Assoc. Ajuda Als Pobles de Quart de Poblet (València).

Las personas asociadas no responden personalmente de las deudas de la Asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la Asociación, responderán ante esta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.



CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Art. 28º RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la Asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes, o voluntariamente por mediación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

DILIGENCIA: Doña IRENE BATALLER ESTEVE, en calidad de secretaria de la Asociación MOS SOLIDARIA (MOSS), CERTIFICA que los presentes estatutos han quedado redactados de conformidad con las modificaciones acordadas en la Asamblea General celebrada el día 25 de octubre de 2023.

En Cullera, a 02 de noviembre de 2023.

Presidenta: MARÍA ASCENSIÓN OLCINA SIMÓN

DNI: 20398877Q

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Ascensión Olcina Simón', written over a horizontal line.

Vicepresidente: CHRISTIAN CAREAGA GUZMÁN

DNI: 1394528S

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Christian Careaga Guzmán', written over a horizontal line.

Secretaria: IRENE BATALLER ESTEVE

DNI: 73595129M

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Irene Bataller Esteve', written over a horizontal line.

Tesorero: VICTORIANO PAREJA RIBERA

DNI: 73921552N

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victoriano Pareja Ribera', written over a horizontal line.

DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación/Federación, denominada "**MOS SOLIDARIA (MOSS)**" de **Cullera**, inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Valencia, Sección 1ª con el número **CV-01-059679-V**, han sido modificados por resolución del día de la fecha.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

Firmado por Begonia Duart Quiles el
18/01/2024 12:34:50
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL

